

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda verbal para la resolución de contrato con radicado Nro. 2023-00144-00.

En la fecha, **07 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: WILLIAM NARANJO QUINTERO
MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA
DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS
JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS
JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS
DEMANDADOS: CAROLINA ESTRADA ROBLEDO
RADICADO: 1700140030102023-00144-00

Auto interlocutorio No. 0245-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía, el lugar de celebración del contrato y a lo dispuesto en el artículo 368 *ibídem*, esta célula judicial es la competente para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** promovida por **WILLIAM NARANJO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.241.091**, **MARÍA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.329.445**, **DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.806.277**, **JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.769.980**, **JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.002.656.379** en contra de **CAROLINA ESTRADA ROBLEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.395.867** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto de conformidad con las reglas establecidas para el proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda al demandado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso; los cuales, empezarán a correr una vez se entienda surtida la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ÓSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.246 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 179.836 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 del 09 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7539c943537226524afb027cf8623aea3dc67b37bfc3a3889fc4d72a6dc4dc50**
Documento generado en 08/03/2023 11:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>